

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO. Curso 2024/2025.

Entidades Colaboradoras

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real convoca a todas las Librerías, Papelerías, Establecimientos de venta de artículos deportivos y Asociaciones del sector, de Ciudad Real capital, que deseen participar como Entidades Colaboradoras en el Programa: **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO. Curso 2024/2025.**
 - 2.- Pueden concurrir en este Programa todas las Librerías/Papelerías y Asociaciones de Ciudad Real capital, que tengan al día el pago de licencias e impuestos.
 - 3.- También podrán concurrir los Establecimientos de venta de artículos deportivos y Asociaciones del sector, que tengan al día el pago de licencias e impuestos.
 - 4.- La participación en este programa se registrará por la convocatoria general en la que se incluye este ANEXO II.
 - 5.- El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, **hasta día 31 de julio de 2024.**
 - 6.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo oficial que se adjunta a este ANEXO. <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>
- EI ASUNTO** deberá decir: AYUDAS ESCOLARES 2024/25 – ENTIDADES COLABORADORAS.
- 7.- Para solicitar información en horario de 08:30 a 14:00 horas:
 - Presencial: Concejalía de Educación
 - Telefónica: 926 21 10 44, extensiones: 881/877/878.
 - 8.- Las ayudas para material escolar básico (didáctico y deportivo) se entregarán mediante el sistema de **CHEQUES-MATERIAL ESCOLAR** por valor de la cantidad concedida a cada familia.
 - 9.- Las familias beneficiarias podrán canjear los CHEQUES en los establecimientos de las entidades colaboradoras a partir del día 28 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2024.
 - 10.- Las Entidades colaboradoras deberán acogerse a las siguientes bases, recogidas en el posterior Acuerdo de Colaboración que se firmará entre la entidad solicitante y el Ayuntamiento de Ciudad Real.

ANEXO II

10.1.- Las papelerías/librerías/establecimientos de venta de artículos deportivos y asociaciones del sector proporcionarán materiales didácticos, deportivos y escolares básicos, considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar.

10.2.- Con el fin de evitar falsificaciones de CHEQUES y alteraciones de las ayudas (cantidades), la Concejalía de Educación proporcionará a las entidades un listado con los datos de la familia y el importe del CHEQUE-MATERIAL ESCOLAR que pueden canjear.

10.2.1.- Cualquier canje realizado que no esté incluido en el listado anteriormente citado, no será abonado por el Ayuntamiento.

10.2.2.- La familia deberá presentar el CHEQUE-MATERIAL ESCOLAR que emitirá la Concejalía de Educación y el DNI, NIE o documento identificativo equivalente en vigor del padre, madre, o tutor/a que figura en el listado y en el CHEQUE-MATERIAL ESCOLAR.

10.3.- Las Entidades colaboradoras deberán facturar obligatoriamente antes del día 30 de noviembre de 2024. Se emitirá una sola factura por el total de los vales canjeados.

Para temas relacionados con la facturación electrónica consultar el siguiente enlace <https://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx>

10.4.- Las entidades colaboradoras con anterioridad a la emisión de la factura, presentarán una memoria económica que deberá incluir: una copia de los CHEQUES-MATERIAL ESCOLAR canjeados, la relación de artículos proporcionados con cada CHEQUE-MATERIAL ESCOLAR y la cuantía total a facturar.

Concejalía de Educación y Universidad
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL